

2324602

2da vez



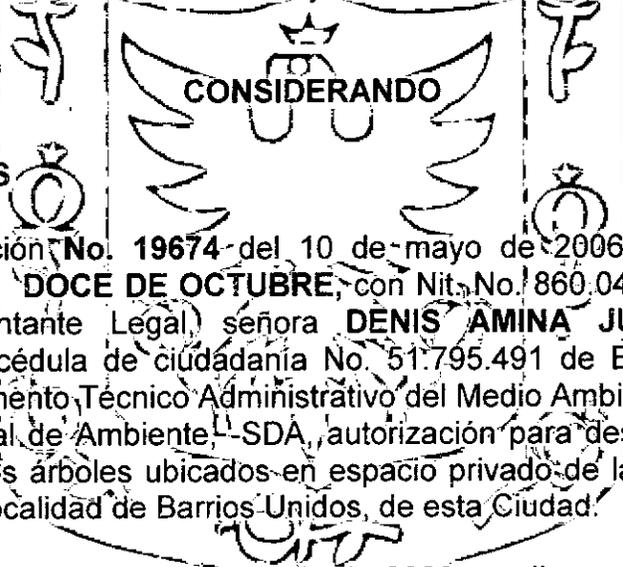
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO 7402**

S

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL  
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 99 de 1993 Código Contencioso Administrativo, los Decretos Distritales 1791 de 1996, 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 y,



**ANTECEDENTES**

Que con radicación No. 19674 del 10 de mayo de 2006, el **CONJUNTO MULTIFAMILIAR DOCE DE OCTUBRE**, con Nit. No. 860.044.737-9, a través de su Representante Legal, señora **DENIS AMINA JUDA GHUNAIM**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.795.491 de Bogotá, solicitó al anterior Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, autorización para desarrollar actividad silvicultural a unos árboles ubicados en espacio privado de la Transversal 45 No. 74-30 en la localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad.

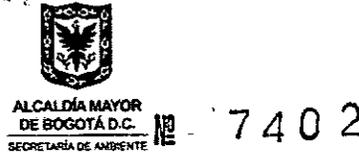
Que mediante Auto 1386 del 8 de junio de 2006, se dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de tala de ocho (8) árboles, ubicados en espacio privado de la Transversal 45 No. 74-30 en la localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad

Que el anterior Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, -SDA, emitió el Concepto Técnico **2006GTS2204** del 1 de agosto de 2006, el cual consideró viable la tala de ocho (8) árboles, de diferentes especies, en consideración a su sistema radicular agresivo, que con el tiempo pueden generar daños a la infraestructura.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, -SDA, expidió la Resolución No 0235 del 14 de Febrero de 2007, mediante la cual autorizó al **CONJUNTO**



344



**MULTIFAMILIAR DOCE DE OCTUBRE**, con Nit. No. 860.044.737-9, a través de su Representante Legal, señora **DENIS AMINA JUDA GHUNAIM**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.795.491 de Bogotá, para efectuar la tala de ocho (8) árboles, de diferentes especies, ubicados en espacio privado de la Transversal 45 No. 74-30 en la localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad.

Que en visita de campo de fecha 30 de septiembre de 2008 y mediante concepto técnico de seguimiento **DECSA No 17689** del 10 de noviembre de 2008, se verificó el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. **0235** del 14 de Febrero de 2007, el tratamiento fue ejecutado, de igual forma se recibió copia de la consignación correspondiente al pago de compensación.

Que a folio 16 se encuentra recibo de pago por **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$19.600)** suma correspondiente a la evaluación y seguimiento.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en el Capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala:

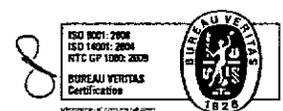
*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

A su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Para complementar debemos mencionar el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

*"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que*





7402

correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

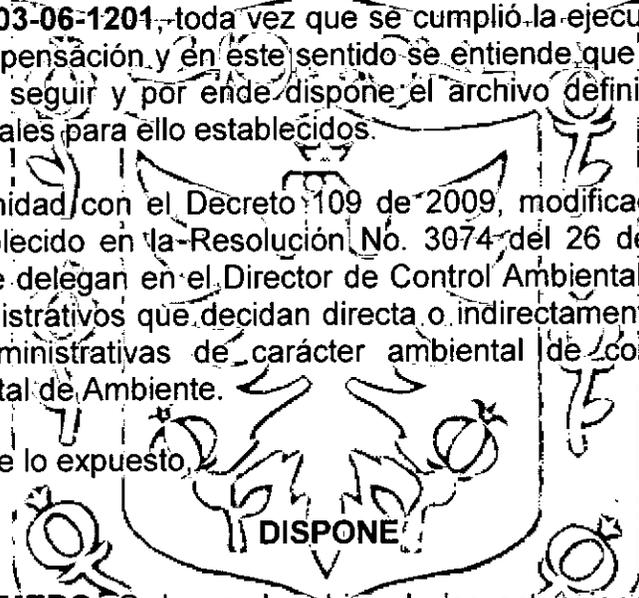
Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo antes expuesto esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-06-1201**, toda vez que se cumplió la ejecución de la tala, el pago por la compensación y en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con el Decreto 109 de 2009, modificado por el 175 de 2009 y lo establecido en la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, según la cual se delegan en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

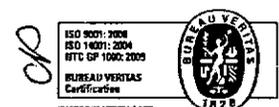
Que en mérito de lo expuesto,



**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas dentro del expediente **DM-03-06-1201** en materia de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano en espacio privado de la Transversal 45 No. 74-30 en la localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO MULTIFAMILIAR DOCE DE OCTUBRE**, con Nit. No. 860.044.737-9, a través de su Representante Legal, señora **DENIS AMINA JUDA GHUNAIM**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.795.491 de Bogotá, ó quien haga sus veces, en la Transversal 45 No. 74-30 en la localidad de Barrios Unidos, del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en el boletín ambiental de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº - 7402

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

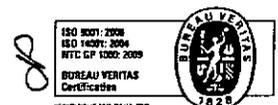
Dada en Bogotá, a los **26 Dic. 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental



Proyectó: Dr. ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO Abogado  
1ª revisión Dra. RUTH AZUCENA CORTEZ. Apoyo de Revisión  
Revisó: Dra. SANDRA ROCÍO SILVA -COORDINADORA  
Aprobó: Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR-SSFFS  
Expediente: DM-03-06-1201  
RAD. 2006ER19674 del 10/05/2006

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -0001





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.  
Radicación #: 2012EE031073 Proc #: 2324602 Fecha: 2012-03-06 16:04  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNAClase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

Señor (a)

**DENIS AMINA JUDA GHUNAIM**

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

CONJUNTO MULTIFAMILIAR DOCE DE OCTUBRE

Transversal 45 # 74-30

Tel: 6844017

Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-2006-1201

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.7402 del 26 de diciembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Proyectó: *Maria Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
RTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA